



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2023-233-ALCALDIA-RA

Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

Considerando:

Que, el Artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 22, protege “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 23, manifiesta “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 57, numeral 13, dispone “Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 24, reconoce y garantiza “El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, en el numeral 13, establece que son responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos “Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”;



Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 276, numeral 7, establece que es parte de los objetivos del Régimen de Desarrollo “Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio Cultural”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 377, define que “El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 378, en los párrafos primero y segundo, contempla, “El Sistema Nacional de Cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema.

Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 380, numeral 3, “Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en el artículo 10, manifiesta, “Del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC). Una de las herramientas del Sistema Integral de Información Cultural será el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales, en el que constarán los profesionales de la cultura y el arte, ya sean creadores, productores, gestores, técnicos o trabajadores que ejerzan diversos oficios en el sector, que se encuentran dentro del territorio nacional, migrantes o en situación de movilidad humana, y que deseen ser registrados; y las agrupaciones, colectivos, empresas y entidades cuya actividad principal se inscribe en el ámbito de la cultura y de las artes. Además de quienes se registren voluntariamente en el RUAC, el registro incluirá a quienes hayan hecho o hagan uso de las distintas herramientas y mecanismos de apoyo, acreditación, patrocinio, subvención o fomento ya existentes y de los que establezca esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en el artículo 115, primer párrafo, autoriza el “Acceso y uso del Espacio Público y de la Infraestructura Cultural.- El espacio público y la infraestructura cultural de las entidades del Sistema Nacional de



Cultura deberán ser usados para el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización de los procesos de investigación, experimentación artística e innovación en cultura; y la creación, producción, circulación y puesta en valor de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales”;

Que, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone en el Artículo 4, literal e), que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;

Que, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Artículo 54, literal q), dispone, “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”; y, s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”;

Que, el 27 de marzo de 2023, se sancionó la “Ordenanza de Creación del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía”;

Que, la “Ordenanza de Creación del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía”, en su Disposición Transitoria Tercera, manifiesta que: “En el término de (30) días, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, expedirá la reglamentación que contenga los requisitos y procesos para la inscripción en el Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M);

Que, es necesario para la aplicación del Sistema Cantonal de Cultura, la existencia de un Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M), de acuerdo con los Arts. 18 y 19 de la Ordenanza; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 60 literales h), e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD;

RESUELVO:

Expedir la presente Resolución Administrativa que contiene el REGLAMENTO DE REGISTRO DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES DE MEJÍA (RAG-M)



TÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y REGISTRO

Art.1.- El presente Reglamento tiene como objetivo regular la Inscripción en el Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía, RAG-M.

Art. 2.- El presente Reglamento tiene ámbito de aplicación en el territorio del Cantón Mejía para quienes sean parte del mismo.

Art. 3.- En concordancia con la Ordenanza de Creación del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía, en su Art. 18: De la Inscripción en el Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M), la Municipalidad, a través de la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura, asume esta responsabilidad.

Art.4.- El proceso de Registro es público y gratuito, los artistas y gestores culturales, tienen derecho a participar activamente en la vida cultural local con su creación para disfrute de la colectividad.

TITULO II

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE INSCRIPCIÓN Y SUS ATRIBUCIONES

Art.5.- Área de Cultura. – Para la ejecución del presente Reglamento y de conformidad con el Art. 8 de la Ordenanza de Creación del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía (RAG-M), el Área de Cultura, estará compuesta por:

- a) El Director (a)
- b) El Secretario (a)
- c) Un o una analista
- d) Tres técnicos (as) de cultura o gestores culturales.

Los mencionados pertenecerán a la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura, mismos que estén en funciones.

Art. 6.- Inscripciones. - Serán miembros del Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M), quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser nacido en la jurisdicción o residir al menos 5 años en el cantón Mejía
2. Tener su domicilio electoral en el cantón Mejía



3. Inscripción a través de la ficha física y/o digital que estará disponible en las Bibliotecas Municipales de parroquias y en la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura.

Art. 7.- Registro. – Para formalizar su registro, los artistas y gestores culturales, deben adjuntar la documentación pertinente que demuestre su formación y experiencia, por medio de:

1. Portafolios artísticos
2. Productos culturales realizados: Publicaciones, exposiciones, coreografías, proyecciones, murales, videos, entrevistas, conciertos, recitales.
3. Formación: Estudios formativos en el ámbito artístico, capacitaciones recibidas, seminarios, cursos y talleres.
4. Reconocimientos: Valoración institucional por el trabajo realizado, premios u otros.
5. Enlaces sitio web.

Art. 8.- De los incentivos. - Quienes consten en el RAG-M, tiene derecho a la ocupación temporal del espacio público para presentar sus expresiones artísticas y culturales, previa coordinación con la dirección que regula el uso del espacio público, así como lo tipificado en el Art.- 19 de la Ordenanza de Creación del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía.

Art.- 9.- Las actividades culturales y artísticas serán programadas a través del Plan Operativo Anual (POA) construido por la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura, en relación directa con el Art. 2 de la Ordenanza del Creación del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía.

Art. 10.- El presupuesto asignado para la aplicación de la Ordenanza de Creación del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía, de acuerdo con el Art. 5 de la Ordenanza, será invertido en base a los proyectos o convocatorias aceptadas, mismos que serán valorados por el Consejo de Cultura y Arte del Cantón Mejía;

Art. 11.- Seguimiento y evaluación. - El Área de Cultura de la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura, será responsable de brindar apoyo, seguimiento y evaluación de los programas populares cívicos culturales como: Eventos cívicos, Eventos Culturales y Artísticos, Emprendimientos Culturales y Artísticos, Eventos Formativos, conforme lo estipulado en el Art. 8 de la Ordenanza de Creación del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía.



Art. 12.- Formato de los proyectos o propuestas culturales. - Los proyectos a ser presentados, tendrán un formato común para todas las ramas artísticas y culturales:

1. Información general: Nombre, cédula de identidad, responsable, ubicación, correo electrónico, número de teléfono.
2. Antecedentes y justificación
3. Objetivos: General y específicos
4. Presupuesto: montos solicitados, auto gestionados, cogestionados y aportes privados o independientes
5. Cronograma
6. Beneficiarios: indicadores
7. Indicadores: mecanismo de verificación

Art. 13.- Beneficiarios. – Los artistas y gestores culturales del RAG-M y beneficiarios, estarán sujetos al proceso de compras públicas, lo cual se realizará a través de proveedores calificados en el portal de compras públicas del Estado, bajo coordinación del Área de Cultura de la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura.

Art. 14.- Responsabilidad. - El Área de Cultura, informará periódicamente del avance del cumplimiento de la agenda cultural anual, conforme lo manifiestan los artículos 10 y 14 de la Ordenanza de Creación del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía. La responsabilidad de egresos económicos, pagos y demás compromisos adquiridos a través de los proveedores, es del administrador de los contratos respectivos.

FORMULARIO DE REGISTRO GESTORES CULTURALES CANTÓN MEJÍA

INFORMACIÓN PERSONAL

IDENTIFICACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS

RUC / RUP

FECHA DE NACIMIENTO



LUGAR DE NACIMIENTO

¿Cómo se autoidentifica según su Cultura y Costumbres?

Seleccione una opción

Indígena

Afroecuatoriano afrodescendiente

Negro/a

Mulato/a

Montubio/a

Mestizo/a

Blanco/a

Tiene algún tipo de discapacidad

SI

NO

NINGUNA

Información domiciliaria:

País:

Provincia:



Cantón:

Parroquia:

Dirección del Domicilio:

Referencia Domiciliaria:

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Teléfono Convencional

Teléfono Celular

Correo Electrónico

Actividad Cultural

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Educación Formal Finalizada

Educación Informal inconclusa o en curso

Educación no formal (Capacitaciones, Talleres, Seminarios, Cursos)



CONOCIMIENTO

IDIOMAS

BENEFICIOS CULTURALES

¿Ha participado en beneficios culturales?

Fondos Concursables
Patrocinio

Auspicio o

Créditos para su Actividad Cultural

IVA 0

Afiliación al IESS

Tipo de Afiliación

TRAYECTORIA ARTÍSTICA CULTURAL

Trayectoria

Año de inicio de su actividad artístico Cultural

Descripción de su Trayectoria

Reconocimientos

¿Pertenece algún tipo Organización de Cultural Local?

Nombre de la Organización a la que pertenece:

REDES SOCIALES

Página Web:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Facebook

Twitter

Instagram

Youtube

Tik – Tok

Otros:

Atentamente,

Firma:

Nombre y Apellido:

Cedula de Identidad:

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Resolución Administrativa que contiene el “Reglamento de Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M)” entrará en vigencia a partir de su suscripción.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 28 días del mes de agosto de 2023.

Cúmplase y Comuníquese. –

Atentamente,

Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

Copia.-

- *Alcaldía*
- *Procuraduría Sindica*
- *Comisión de Educación Arte y Cultura*
- *Archivo de la Secretaría General*

Elaborado por: Abg. Remigio Veloz, Prosecretario del Concejo Municipal.....

Revisado por: Abg. Katerine Baquero Secretaria General del Concejo Municipal.....

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec